HECHOS RELEVANTES O ESENCIALES DICIEMBRE 2017

R.U.T. 76.466.068-4

RAZÓN SOCIAL SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A.

a) Financiamiento de las Obras

Con fecha 20 de Julio de 2016, la Sociedad firmó con 7 bancos locales e internacionales contratos para la financiación de las obras por un monto equivalente a 500MUSD. Los prestamos son denominados en dólares y en pesos para calzar con la generación de ingresos de la Sociedad.

Los bancos e instituciones financieras que financian las obras son:

- Banco de Crédito e Inversiones (CLP)
- Banco Bice (CLP)
- Banco Santander Chile (CLP)
- Itau Corpbanca (CLP)
- Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. (CLP)
- Seguros Vida Security Previsión S.A. (CLP)
- Banca IMI – London Branch (USD)
- Caixabank (USD)
- Credit Agricole Corporate and Investment Bank (USD)
- Societe Generale Corporate and Investment Bank (USD)
- Banco Santander SA (USD)

Para aislar la Sociedad (i) del riesgo de evolución de tasas de interés, (ii) del riesgo de inflación local, y (iii) del riesgo de evolución de las monedas durante el periodo de construcción, la Sociedad suscribió contratos de derivados cuyo valor de mercado al 31 de diciembre de 2017 asciende aproximadamente a 5376 millones de pesos (activo).

Los contratos de financiamiento incluyen prendas a favor de los acreedores sobre la mayoría de los activos de la Sociedad y en particular la Concesión y las cuentas bancarias.

Los contratos de financiamiento imponen a la Sociedad obligaciones de hacer y de no hacer (negative and positive covenants). Las principales obligaciones son las siguientes:

- Entrega de toda información material respecto de la Sociedad, la Concesión o la realización de las obras;
- Obligación de contratar seguros de bienes, responsabilidad civil general, aviación y medioambiente;
- Cumplir con todas las obligaciones materiales del contrato de construcción y del contrato de concesión;
- Cumplir con todos los estándares internacionales medioambientales y sociales;
- Mantener contratos de derivados vigentes para aislar la Sociedad (i) del riesgo de evolución de tasas de interés, (ii) del riesgo de inflación local, y (iii) del riesgo de evolución de las monedas durante el periodo de construcción;
- Constituir y mantener vigentes todas las prendas y garantías otorgadas a favor de los acreedores;
- No contratar deuda financiera por arriba de 5 000 000 de dólares;
- No firmar o modificar los contratos de concesión y de construcción o cualquier otro contrato material sin consentimiento previo de los acreedores;
- Cumplir con las leyes nacionales e internaciones contra el lavado de dinero y la corrupción;

En caso de incumplir algunas obligaciones de los contratos de financiamiento, los acreedores pueden declarar un evento de incumplimiento lo cual les faculta a ejercer las prendas otorgadas a su favor, a cancelar los compromisos de deuda y a acelerar el repago de las deudas pendientes de pago.

Los principales eventos de incumplimiento son los siguientes:

- No pago oportuno de los intereses o del capital de las deudas;
- Expropiación de la Concesión;
- No cumplimiento de una obligación esencial de hacer o de no hacer;
- Cancelación o suspensión de los principales permisos y autorizaciones ambientales;
- Incumplimiento de las obligaciones principales bajo los contratos de concesión, de construcción y bajo los principales permisos y autorizaciones ambientales;

- Incumplimiento de los plazos exigidos en el contrato de concesión para la realización de las obras;

A la fecha del 31 de diciembre de 2016, los desembolsos de deuda se encontraban suspendidos por los litigios que se detallan en el c) a continuación (primero y segundo litigio). Sin embargo, en mayo de 2017, la Sociedad firmó con sus acreedores una enmienda a los contratos de financiación la cual prevé que la Sociedad se beneficie de aportes adicionales de sus accionistas para cubrir el déficit de caja de la Sociedad por los litigios antes mencionados y para cancelar o prepagar deuda en el supuesto que la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión emita una decisión favorable al MOP.

Dichos aportes adicionales ascienden a CLP 60.284.440.978 y USD 17.340.145 y tienen un costo para la Sociedad del 0.6% anual del monto no desembolsado, del 8% anual de los montos desembolsados en CLP y del 6% de los montos desembolsados en USD.

Esta enmienda permitió reanudar los desembolsos de deuda.

b) Prendas y Garantías del Financiamiento

Las prendas y garantías otorgadas por la sociedad en el marco de la financiación son las siguientes:

- Prenda sin desplazamiento sobre la Concesión, otorgada mediante escritura pública de fecha 20 de julio de 2016, ante la Notario Público Interina doña Carmen H. Soza Muño.

- Prenda comercial sobre derechos otorgada mediante escritura pública de fecha 20 de julio de 2016, ante la Notario Público Interina doña Carmen H. Soza Muñoz, sobre los derechos emanados para la Concesionaria bajo los siguientes contratos relevantes (los "Contratos Relevantes"): (i) Contrato de Construcción celebrado con fecha 18 de noviembre de 2015 entre la Concesionaria, por una parte, y VINCI Construction Grands Projets S.A.S. (Agencia en Chile), Astaldi Sucursal Chile y VCGP-Astaldi Ingenieria y Construccion Limitada, por la otra; (ii) contrato denominado Technical Services Agreement celebrado con fecha 19 de noviembre de 2015 entre la Concesionaria y Aéroports de Paris Management S.A. ("ADP Management"); (iii) contrato denominado Technical Services Agreement celebrado con fecha

19 de noviembre de 2015 entre la Concesionaria y VINCI Airports S.A.S. ("VINCI Airports"); (iv) contrato denominado ORAT Services Agreement celebrado con fecha 18 de julio de 2016 entre la Concesionaria y ADP Management; y (v) contrato denominado ORAT Services Agreement celebrado con fecha 18 de julio de 2016 entre la Concesionaria y VINCI Airports S.A.S.

- Prenda sin desplazamiento sobre dinero depositado y a ser depositado en ciertas cuentas de la Concesionaria y sobre las inversiones que se efectúen con tales fondos, otorgada mediante escritura pública de fecha 20 de julio de 2016, ante la Notario Público Interina doña Carmen H. Soza Muñoz.

- Mandato irrevocable de cobro de los derechos de que es titular la Concesionaria en virtud de los Contratos Relevantes, otorgada mediante escritura pública de fecha 20 de julio de 2016, ante la Notario Público Interina doña Carmen H. Soza Muñoz.

- Mandato irrevocable de cobro de los derechos de que es titular la Concesionaria en virtud de las garantías otorgadas en su favor en virtud del Contrato de Construcción, otorgada mediante escritura pública de fecha 20 de julio de 2016, ante la Notario Público Interina doña Carmen H. Soza Muñoz.

- Cesión condicional de derechos de que es titular la Concesionaria en virtud de los Contratos Relevantes, otorgada mediante escritura pública de fecha 20 de julio de 2016, ante la Notario Público Interina doña Carmen H. Soza Muñoz.

- Designación como Beneficiario o Asegurado Adicional de Pólizas de Seguro y Mandatos, respecto de pólizas de seguros tomadas por la Concesionaria, distintos de aquellos referidos en las Bases de Licitación de la Concesión, otorgada mediante escritura pública de fecha 20 de julio de 2016, ante la Notario Público Interina doña Carmen H. Soza Muñoz.

- Mandato irrevocable de cobro de los derechos de que es titular la Concesionaria en virtud de la garantía del anticipo entregado a favor de la empresa a cargo de ejecutar las obras en aplicación del artículo 5.3.1 (iv) del Contrato de Construcción

Por otra parte, los accionistas de la Sociedad constituyeron a favor de los acreedores de la Concesión:

- Prenda sin desplazamiento sobre la totalidad de las acciones de que respectivamente son titulares en la Concesionaria, cuya constitución fue autorizada mediante Resolución N° 1.386, de fecha 16 de julio de 2016, del Director General de Obras Públicas; y

- Convenio de Subordinación, en virtud del cual los accionistas subordinan los créditos que tengan o lleguen a tener en contra de la Concesionaria, al pago de las obligaciones a favor de los Acreedores.

c) Litigios

Existen varias discrepancias con el Ministerio de Obras Públicas debidas a una serie de diferencias de interpretación del contrato de concesión:

- La primera discrepancia se refiere a las tarifas reguladas del contrato de concesión y en particular si dichas tarifas se deben entender IVA incluido (posición de la autoridad) o si el IVA debe recargarse sobre las tarifas para los servicios afectos a dicho impuesto (posición de la concesionaria). Dicha discrepancia podría tener un impacto en los Ingresos Totales de la Concesión que recibiría la Sociedad (Bases de Licitación 1.14.1.1) en caso de confirmarse la interpretación de la autoridad. La Sociedad ha estimado el impacto financiero neto anual antes de impuesto sobre la renta en 400 millones de pesos.

A consecuencia de esta discrepancia, en octubre de 2017, la Sociedad tuvo que ajustar a la baja las tarifas de los servicios de procesamiento de equipaje y pasajeros y servicio de embarque/desembarque y se sigue encontrando imposibilitada para subir las tarifas del servicio de estacionamiento para el público en general.

Esta discrepancia ha sido sometida a la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión con fecha 29 de noviembre de 2017. La decisión de la Comisión Arbitral se encuentra pendiente a la fecha de esta memoria.

- La segunda discrepancia se refiere al método de cálculo de los ingresos comerciales que sirven de base al mecanismo de compartición del contrato de concesión (Bases de Licitación 1.2.2 39 y 1.14.1.1) y en particular si, para los servicios

con tarifa regulada, dicha base incluye solo los ingresos devengados por la Sociedad (o sus personas relacionadas en los términos de la Ley 18.045 de Mercado de Valores, posición de la concesionaria) o si incluye las ventas a los usuarios finales (posición de la autoridad). Dicha discrepancia podría tener un impacto significativo en los Ingresos Totales de la Concesión que recibirá la Sociedad (Bases de Licitación 1.14.1.1) en caso de confirmarse la interpretación de la autoridad. La Sociedad ha estimado el impacto financiero neto anual antes de impuesto sobre la renta en 5500 millones de pesos.

Esta discrepancia ha sido sometida a la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión con fecha 8 de julio de 2017. La decisión de la Comisión Arbitral se encuentra pendiente a la fecha de esta memoria.

- La tercera discrepancia se refiere a la realización por parte de la Sociedad de unas obras no incluidas en el Contrato de Concesión y por las cuales se solicita sean reconocidas como obras adicionales por el MOP. El monto de las obras realizadas asciende a 280 000UF aproximadamente. A la fecha de esta memoria, dicha discrepancia se encuentra en trámite ante el Panel Técnico de Concesiones.

Existen otras discrepancias derivadas de la imposición de multas por parte de la Autoridad o por la refacturación a los usuarios de los costos ligados a la provisión de agua potable y tratamiento de aguas servidas que se encuentran sometidas a la Comisión Arbitral.

d) Otros eventos relevantes

- El 23 de septiembre 2017, un colaborador de la empresa constructora a cargo de las obras sufrió un accidente fatal en la planta de hormigón. Se realizaron las debidas investigaciones y se implementaron una serie de acciones para prevenir la ocurrencia de otro accidente.

- Al 31 de diciembre de 2017, después de transcurrirse 22 meses de la entrega del proyecto de ingeniería definitiva al MOP, tan solo se encontraba aprobado el 35% de este. El ritmo de aprobación del diseño de las obras ya ha causado impactos importantes en la ejecución de las obras y podría afectar las fechas de puesta en servicio previstas en el contrato de concesión.